



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 42230

Armenia, Quindío, 29 de noviembre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A CLAUDIA ANDREA LOPEZ BOTERO y GEOVANNI SALVADOR BERNARDINO CAMPO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	Resolucion Nro.2022 407 del 09 de marzo de 2022, se dio respuesta a la petición con radicado IGAC Nro.6300100093192020 del 21 de diciembre de 2020 y radicado GO Nro. 20215529 del 16 de noviembre de 2021. <i>(Rectificación - corrección de datos de un predio)</i>
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	09 de marzo de 2022
Fecha del Aviso:	29 de noviembre de 2022
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	CLAUDIA ANDREA LOPEZ BOTERO GEOVANNI SALVADOR BERNARDINO CAMPO
Funcionaria Competente:	Kelly Jhoana Muñoz González
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	No proceden los recursos.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-5902 del 09 de marzo de 2022, se citó al señor(a) CLAUDIA ANDREA LOPEZ BOTERO, para que se notificara de la Resolución Nro.2022 407 del 09 de marzo de 2022, en respuesta a la petición con radicado IGAC Nro.6300100093192020 del 21 de diciembre de 2020 y radicado GO Nro. 20215529 del 16 de noviembre de 2021, la cual versa en realizar una rectificación y/o corrección de datos de un predio en la base catastral del municipio de Armenia. Ahora bien, ya que no fue posible la notificación personal en la dirección reportada en la petición, procede entonces esta dependencia a notificar por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de la resolución Nro.2022 407 del 09 de marzo de 2022, en respuesta a la solicitud que versa en realizar una Rectificación - corrección de datos de un predio, por parte de CLAUDIA ANDREA LOPEZ BOTERO, se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.



SG 7319-1 ED-807319-1  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Catastro

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes debèn interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiró del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión ó publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ**  
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Francisco Osorio González - Abogado catastro Armenia.

Reviso: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral



SC 7310-1

R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



DO-57219-1

**EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL**

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 148 de 2020, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 187 de 2021, la Resolución 201 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el Decreto 148 de 2020 reglamentó las disposiciones generales del servicio público de gestión catastral y el procedimiento de enfoque multipropósito, estableciendo que mediante el proceso de conservación catastral se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del municipio.

Que el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 148 de 2020 establece que el proceso de conservación es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.2.6 los procesos catastrales pueden adelantarse mediante la combinación de métodos directos, indirectos, declarativos y/o colaborativos.

Que para mantener actualizada la información catastral se hace necesario actualizar en el archivo magnético, asignando un nuevo código de sector de el(los) predio(s).

Por lo expuesto, este Despacho:

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1.** Ordenar la inscripción en el catastro del municipio, los siguientes cambios:

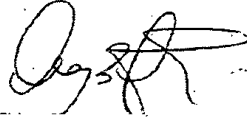
Número Predial Nacional	Matrícula	Avaluo Catastral	Destino	Vigencia	Área Terreno	Área Const.	% Coefici.
630010105000000700013000000000	280-44322	255,105,000	Comercial	01-01-22	352	278.4	N.A.
Dirección K 23 3 52 BR LA ARBOLEDA							
Tipo Documento	Número Documento	Interesado					
Cedula_Ciudadania	52723367	CLAUDIA ANDREA LOPEZ BOTERO					
Cedula_Ciudadania	79935104	GEOVANNI SALVADOR BERNARDINO CAMPO					

**ARTÍCULO 2.** La presente providencia se entiende notificada en la fecha de inscripción catastral y sobre esta no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 3.** Los avalúos inscritos con posterioridad al primero de enero tendrán vigencia fiscal para el año siguiente, ajustados con el índice que determine el gobierno nacional.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia a 09 de marzo de 2022.



**Constanza Bibiana Largo Rodríguez**  
Jefe de Oficina de Conservación